Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GDAM-833 -2022 Lima, 20 de octubre de 2022.

Señor
Carmelo Condori Cupi
Director (d.t) General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-MINEM
Av. Las Artes Sur 260
San Borja
Presente.-

Asunto: Cumplimiento de la publicación del aviso sobre la puesta a disposición del "Plan dirigido a la Remediación (PDR) de Refinería Talara" en el Diario Oficial "El Peruano" y "La Hora".

Referencias: -Su Oficio N° 755-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (Recibido el 13.10.2022)

De mi consideración:

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., debidamente representado por su Apoderado Guillermo Roger Alvarez Urtecho, identificado con DNI N°10689171 según poder que obra en autos, con domicilio real y procesal en Av. Enrique Canaval y Moreyra N°150, Distrito de San Isidro, Lima; a usted respetuosamente comunicamos que, en atención al Oficio en referencia, sobre la puesta a disposición al público del "Plan dirigido a la Remediación (PDR) de Refinería Talara", el día 19 de octubre del presente, se procedió con la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "La Hora", diario de mayor circulación en la localidad que comprende el área de influencia. Para lo cual, se adjuntan las evidencias de dichas publicaciones:

- Diario Oficial "El Peruano" – Página 18
- Diario "La República" – Página 07

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
ALVAREZ URTECHO Guillermo Rogger
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 21/10/2022 15:07:58-0500

Guillermo Álvarez Urtecho
Gerente (e) Dpto. Ambiental

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GDAM-0833-2022
Clave: sumFYz8fjn

Dina Boluarte promete investigar obra de agua

¿DÓNDE ESTÁ EL DINERO? Aseguró investigar el destino de los S/ 60 millones.

LA UNIÓN

La Ministra de Inclusión Social y actual Vicepresidente de la República, Dina Boluarte, visitó el Corazón del Bajo Piura, donde prometió investigar en qué se han invertido 60 millones de soles, ya que el distrito de La Unión no tiene agua ni alcantarillado, servicios básicos a los que tienen derecho todos.

"Ayer el electo alcalde me visitó y me comunicó que se han invertido 60 millones de soles y no tienen agua ni alcantarillado. Le he dicho que me alcance toda la documentación ordenada, para saber en qué bolsillos han quedado", subrayó la primera vicemandataria.

Asimismo, prometió una cita con el ministro de Vivienda y que se le informe la situación actual del proyecto de agua y alcantarillado de La Unión.

La actual vicepresidente de la República, felicitó a las nuevas autoridades electas. "Les invoco a trabajar de manera honesta y no estén pensando en el Gobierno Regional o local, que sea para robarle al pueblo. Creo que el Perú esta cansado de la corrupción", enfatizó.

Se debe precisar que la nueva inversión ha fracasado precisamente porque altos funcionarios del Ministerio de Vivienda, dieron luz verde a un expediente técnico deficiente y con indicios de corrupción sustentados en informes de Contraloría General de la República. ■

✱ EL DATO:

■ **La Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, llegó a La Unión, para participar de una feria desarrollada en el minicoliseo, en donde se expondría los servicios sociales y de paso supervisar programa Juntos y Pensión 65, y Cuna Más.**

PRIMERA VICEPRESIDENTE LLEGÓ A LA UNIÓN.

"DINA BOLUARTE SE PREGUNTÓ DÓNDE ESTÁ EL DINERO INVERTIDO"

DE PROYECTO DE CUATRO MILLONES

Expediente técnico 'bajo la lupa' de Fiscalía

BERNAL

El expediente técnico del proyecto 'Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana del Distrito de Bernal', por cuatro millones de soles, que se encuentra bajo investigación de la Fiscalia por delitos de Corrupción de Funcionarios, fue elaborado por una empresa trujillana. Se trata de la empresa Viral Infraestructura y Tecnología SAC, a quien la gestión de Boris Alexander Montaño Tume, se la encargó por un monto de 32 mil 500 soles.

Según información de proveedores del Estado, esta empresa tiene dirección legal en la Urbanización Santo Domingo, en Trujillo.

FISCALÍA INVESTIGA.

Según se supo, hasta el momento, este proyecto registra un avance financiero de 19% que, según comunicado emitido por la Municipalidad, corresponde al adelanto directo otorgado por la gestión de Boris Montaño a favor del Consorcio Smart, beneficiado con la buena pro. ■

Propuesta de adelanto de riego es denegada

TAMBOGRANDE

Una mala noticia para más de cuatro mil arroceros del Valle San Lorenzo, quienes solicitaron que los dos próximos turnos de riego ya no sean hasta en 12 días, sino en 10 porque el cereal se encuentra en proceso de floración. El presidente de la Junta San Lorenzo, Dario Castillo sostuvo que habían evaluado la propuesta de los productores de arroz para su cultivo alternativo, pero según los aportes de agua esperaban captar 16 millones de metros cúbicos y solo han ingresado dos millones, por lo que será imposible aceptar la propuesta y los turnos de riego permanecerán como están establecidos, tanto para frutales como para otros cultivos. ■

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Hidrocarburos | Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

PLAN DIRIGIDO A LA REMEDIACIÓN - REFINERÍA TALARA

Se comunica a la ciudadanía en general que la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. ha presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el **"Plan Dirigido a la Remediación - Refinería Talara"**. En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso en atención a lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Ubicación del proyecto:

Distrito : Pariñas
Provincia : Talara
Región : Talara

Teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el Plan Dirigido a la Remediación puede ser consultado en el Portal de la Web del Ministerio de Energía y Minas:
https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10158

Adicionalmente, es importante informar que el Plan Dirigido a la Remediación ha sido remitido a las siguientes autoridades:

a) Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad con el numeral 57.5° del Artículo 57° del citado Reglamento, el público interesado puede formular sus observaciones, propuestas y sugerencias ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de publicado el presente formato en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto. Considerando el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de Emergencia Sanitaria declarados por el Gobierno, se pone a disposición del público interesado los siguientes canales de comunicación digitales: La Ventanilla Virtual del Ministerio de Energía y Minas a través de la página web y/o el correo electrónico: **partciudadana.dgaah@minem.gob.pe** para que remitan sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el "Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Talara".

Los interesados podrán solicitar una copia y/o la remisión digital del Plan Dirigido a la Remediación a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energías y Minas y a las entidades correspondientes, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS

JARDINES DE LURIN S.A.

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS TEMPORALES QUE AL HABERSE VENCIDO EL PLAZO CONTRACTUAL DE LOS ESPACIOS TEMPORALES POR 10 AÑOS, ESTAREMOS PROCEDIENDO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS (D.S. Nº 03-94).

TITULAR	FALLECIDO	CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO
CAMPOS OBANDO DE MEYER NARCIZA ESPERANZA	AUGUSTO MANUEL MEYER CARDENAS	T000001392	03/09/2022
MARIA CECILIA DAVILA PHILIPPON	MARIA CAROLINA DAVILA PHILIPPON	T000000968	03/09/2022
JOSE LEONCIO ARBOLEDA LANDIVAR	GABRIEL ARISTIDES ARBOLEDA LANDIVAR	T000000815	03/09/2022
BRIGHT IDIAQUEZ NORA MARIA	MARIA ELENA BRIGHT IDIAQUEZ DE ROSSETTI	T000001236	04/09/2022
VARGAS SILVA MARKO ANTONIO	LUISA JULIA GIRALDEZ VDA. DE SILVA	T000001239	04/09/2022
ELSA ROSA ZAVALA BANDAN	JORGE AMADEO ZAVALA GUADALUPE	T000001508	05/09/2022
PONCE SIU ROCIO DEL PILAR	ABI FADILY NOVOA PONCE	T000002158	12/09/2022
ARRESE MONTOYA CARMEN MILAGRITOS	RONALD ARRESE SILVA	T000001231	12/09/2022
ENRIQUE BEGAZO ZUÑIGA	CARMEN ROSA ZUÑIGA NAVARRO	T000002156	12/09/2022
VICTORIA RUBELINDA VERGARA VEGA	AMALIA FIDELINA VEGA MARQUEZ DE VERGARA	T000002157	12/09/2022
ROOSE SILVA DE BAZALAR MARIA JESUS	ANA MARIA MANSILLA SILVA VDA. DE OSORES	T000002159	14/09/2022
ROBERTO RICARDO MARMANILLO VILCHEZ	DINA MARGARITA VILCHEZ VILLANUEVA	T000001178	15/09/2022
MIGUEL AUGUSTO VALDIVIEZO MOYA	MARIA ANTONIETA PEREGRINA CARBAJAL TEJADA	T000001272	18/09/2022
ANGLAS ROJAS MILLIE YOLANDA	JUSTINIANO ELEODORO ARANA PAZ	T000001143	17/09/2022
RINOLBERTO CORNEJO VILMAN	RINOLBERTO CORNEJO LOAYZA	T000001505	16/09/2022
ROBERTO RAFAEL CANO PINTO	SANTIAGO ALEJANDRO CANO BERNUY	T000002160	19/09/2022
ATOCHE GALARZA JORGE RAUL	JORGE ARMANDO ATOCHE EZETA	T000001232	20/09/2022
CANDIA LOPEZ DONATO	LEONISA RUDAS TERBULLINO DE CANDIA	T000002172	22/09/2022
ANA BEATRIZ BRAVO HERNANDEZ	CARLOS BRAVO JONES	T000000923	22/09/2022
CATALAN MISPITIA MAXIMILIANA	AUGUSTA MISPITIA MASIAS	T000000074	23/09/2022
BETTINA DAPHNE GARCIA VICENTE	VALENTINA VICENTE CUADROS	T000001238	26/09/2022
EXALTACION SANTA MARIA ALONZO	CONSUELO SUAREZ FUENTES	T000001030	29/09/2022

LA GERENCIA

002-2116295-1

SUBASTA PÚBLICA DE JOYAS - FINANCIERA QAPAQ

Día: 26 de octubre de 2022 | Horario de atención: De 11:00 a.m. hasta concluir con la lectura de los bienes a subastar

Se subastarán lotes de joyas que garantizan créditos pignoraticios que tengan más de 45 días de vencidos a la fecha de inicio de la subasta.

DATOS DE LA SUBASTA

- La venta es al contado, a la vista y en el estado en que se encuentren los lotes.
- La subasta se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Zoom.
- El precio base de la subasta será el íntegro del valor de la deuda (capital, intereses y gastos), asimismo el precio base no podrá ser menor a los ⅔ de la valorización del bien establecido en el contrato de crédito con garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido por la ley de garantía mobiliaria, Ley N°28677.
- Se suspenderá automáticamente la Subasta del lote de las joyas si el prestatario cancela y/o amortiza su crédito en la Red de Agencias de La Financiera Qapaq a nivel nacional, inclusive, durante el acto mismo de la Subasta, siempre y cuando estas no se hayan subastado.
- Para participar en la Subasta virtual deberá inscribirse previamente enviando sus datos personales (nombres y apellidos completos, DNI, dirección domiciliaria, número de celular y correo electrónico) al buzón **participantessubasta@qapaq.pe**
- Fecha máxima de inscripción: 25/10/2022 hasta las 6:00 p.m.
- Se deja expresa constancia que el prestatario pierde todo derecho sobre el bien entregado en garantía en el momento en que éstos son adjudicados en la Subasta. La relación de las operaciones de los créditos impagos cuyas joyas serán subastadas será publicada en **www.qapaq.pe**

Para más información de los Términos y Condiciones de la Subasta visite nuestra página web: **www.qapaq.pe** y la página oficial de Facebook.

Sr. Luis E. Vassallo Reyes
Martillero Público Reg. N°60

075-2116114-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA OFICINA ZONAL TUMBES

Resolución de Oficina Zonal N.º 2530240013988 de 14.10.2022
ANEXO I

Tumbes, 14 de octubre de 2022.
Relación de deudores tributarios que no han podido ser notificados conforme a lo dispuesto en el inciso a), b) y numeral 1) del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y normas modificatorias, al haberse verificado mediante consulta en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC que dichos contribuyentes han FALLECIDO, razón por la cual en aplicación de lo dispuesto en el inciso e) del mismo artículo, se notifica por la presente publicación:
La presente publicación se efectuará adicionalmente en la página web de la SUNAT, cuya dirección electrónica es: http://www.sunat.gob.pe

Nº RUC	CONTRIBUYENTE	NATURALEZA DOCUMENTO	Nº DE DOC. O VALOR	TRIBUTO	CODIGO DE TRIBUTO	PERIODO TRIBUTARIO
10181224792	ACOSTA REAÑO VICTOR MANUEL	Resolución de Quiebre de Multas - Articulo 167 CT	2530020006849	M 176.1	6041	2018-13
			2530020006769	M 176.1	6041	2017-13
			2530020006995	M 176.1	6041	2020-13

005-2116435-1

SUNAT

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Hidrocarburos | Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

PLAN DIRIGIDO A LA REMEDIACIÓN - REFINERÍA TALARA

Se comunica a la ciudadanía en general que la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. ha presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el "**Plan Dirigido a la Remediación - Refinería Talara**". En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso en atención a lo establecido en el Artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Ubicación del proyecto:

Distrito : Pariñas
Provincia : Talara
Región : Talara

Teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el Plan Dirigido a la Remediación puede ser consultado en el Portal de la Web del Ministerio de Energía y Minas:

https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10158

Adicionalmente, es importante informar que el Plan Dirigido a la Remediación ha sido remitido a las siguientes autoridades:

a) Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad con el numeral 57.5° del Artículo 57° del citado Reglamento, el público interesado puede formular sus observaciones, propuestas y sugerencias ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de publicado el presente formato en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto. Considerando el Estado de Emergencia Nacional y el Estado de Emergencia Sanitaria declarados por el Gobierno, se pone a disposición del público interesado los siguientes canales de comunicación digitales: La Ventanilla Virtual del Ministerio de Energía y Minas a través de la página web y/o el correo electrónico: **partciudadana.dgaah@minem.gob.pe** para que remitan sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el "Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Talara".

Los interesados podrán solicitar una copia y/o la remisión digital del Plan Dirigido a la Remediación a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energías y Minas y a las entidades correspondientes, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS

005-2116507-1

AVISO DE FUSIÓN DE EMPRESAS QUALIS TECHNOLOGY SAC Y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS TRIX PERU SAC

De conformidad con lo estableció en el artículo 355 de la Ley General de Sociedades, se comunica que por acuerdo de las Juntas Generales de Accionistas de la empresa QUALIS TECHNOLOGY SAC., y DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS TRIX PERU SAC, ambas de fecha 30 de setiembre del 2022, dichas empresas han aprobado el Proyecto de Fusión y han decidido fusionarse bajo la modalidad de absorción regulada en el numeral 2 del artículo 344 de la Ley General de Sociedades. En este sentido, DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS TRIX PERU SAC, será absorbido por QUALIS TECHNOLOGY, la cual asumirá la totalidad del patrimonio de dicha empresa, quedando DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS TRIX PERU SAC., extinguida sin necesidad de liquidarse. El presente aviso publica en forma conjunta por las sociedades participantes de la fusión.

Lima, 11 de octubre del 2022

GUERRERO GONZALEZ JORGE ANTONIO
QUALIS TECHNOLOGY SAC
RUC 20603261349

DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS TRIX PERU SAC
RUC 20454494165

002-2114995-1

AVISO CONJUNTO DE FUSION

LA SOCIEDAD **AGRICOLA HMPM SA** Y **FUNDO AGRICOLA SANTA ELENA SA**, HAN ACORDADO FUSIONARSE POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2022 Y EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2022, RESPECTIVAMENTE. MEDIANTE ESTA FUSIÓN **AGRICOLA HMPM SA** ABSORBERÁ A FUNDO **AGRICOLA SANTA ELENA SA**, ASUMIENDO SU PATRIMONIO A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE. COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA SOCIEDAD DENOMINADA: **FUNDO AGRICOLA SANTA ELENA SA,** SE EXTINGUIRÁ SIN LIQUIDARSE.

CHICLAYO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2022

AGRÍCOLA HMPM SOCIEDAD ANÓNIMA
MARÍA ELENA TERESA ONETO DE PARODI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

FUNDO AGRÍCOLA SANTA ELENA SA
MARÍA ELENA TERESA ONETO DE PARODI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

071-2112812-1

EDICTO

Ante la OR Callao - RENIEC, **MOISES MANUEL VILLALON WONG**, identificado con **DNI N° 25421957**, mediante el **Proveído N° 000692-2022/DSR/ORG10LIM/ORCALL/RENIEC**, solicita la Rectificación Administrativa del acta de Nacimiento **N° 1001456977** perteneciente a **MARIA ELENA LEMUS CREVOISIER**.

Para que aparezca consignado correctamente el nombre de la madre de la titular del acta como: "**VICTORIA ADRIANA CREVOISIER ARTOLAGUIRRE DE LEMUS**", asimismo en el margen del acta el segundo apellido de la titular como: "**CREVOISIER**", y no como erróneamente aparece consignado.

Se efectúa la publicación prevista en el Artículo 73° del D.S. 015-98-PCM.

Callao, 24 de mayo del 2022

YERKO NILS VERA ELIAS (e)
Jefe Oficina Registral - Callao
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2116017-3

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Corporación Peruana de Ingeniería S.A. Ruc. N° 20100878489 en cumplimiento del Artículo 217° de la Ley General de Sociedades, se comunica que la Junta General de Accionistas de fecha 17 de octubre de 2022, acordó reducir el capital social de la empresa de S/4'322,465.00, en la suma de S/1'440,821.00 por devolución de su participación en el patrimonio neto de la empresa a favor de uno de los accionistas, de tal forma que el capital social luego de la reducción quede en S/2'881,644.00 modificándose el artículo 5 del estatuto social.

Lima, 17 de octubre de 2022.

Blanca Ysella Pachas Crisóstomo
Gerente General

002-2116133-1

EDICTO

Ante la Oficina Registral Quilca del RENIEC con fecha 19/09/2022, la Sra. **SARA ANGELICA BARTUREN CARRANZA**, mediante Exp. 681-2022-AM-ORQ solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1012264312, en el sentido que se ha omitido los datos de los padres, debiendo decir: madre: **ANTONIA CARRANZA GIL DE BARTUREN**, y padre: **ODILO BARTUREN ARCILA.** Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73º del D.S. 015-98-PCM.

Lima, 20 de septiembre de 2022.

DENISSE AMANDA CAHUATA PERALTA
Jefe de la Oficina Registral Quilca
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2116227-1

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ALVAREZ URTECHO, GUILLERMO ROGGER, identificado con DNI. N° 10689171 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00334
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

(...)
SE ACORDO **DELEGAR PODER** A FAVOR DE LOS SEÑORES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:
(...)FUNCIONARIO NIVEL 3

ALVAREZ URTECHO GUILLERMO ROGGER	10689171

(...)
DICHA DELEGACIÓN SE REALIZA A FIN DE QUE TENGAN LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, MILITAR O POLICIAL CREADA O POR CREARSE.

ASIMISMO, SE LES DELEGA LA **FACULTAD ESPECIAL** PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145° AL 167° DEL CÓDIGO CIVIL, RELACIONADOS A LAS FUNCIONES QUE COMPETEN AL CARGO PARA EL QUE HAN SIDO DESIGNADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PETROPERU S.A.

CUARTA: SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE POR EL PRESENTE PODER, SE DELEGA A LA PERSONAS DETALLADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FIN QUE, INDISTINTAMENTE, REPRESENTEN A PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ANTE EL PODER JUDICIAL; MINISTERIO PÚBLICO; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; TRIBUNAL FISCAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT; OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL –

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ONP; SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES; SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES AFP; ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES – AFPS.; SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI; ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE; ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN; DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS - DICAPI; AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL-APN; MINISTERIOS; ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA; AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, CONCEJOS DISTRITALES Y/O PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP; POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-PNP; FUERZAS ARMADAS, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL –SUNAFIL; ORGANISMOS REGULADORES Y FISCALIZADORES; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES E INSTITUCIONES MÉDICAS, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA; EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS; Y, ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, ENTIDAD O INSTITUCIÓN NO MENCIONADA EN FORMA ESPECÍFICA, CREADA O POR CREARSE ANTE LOS CUALES PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERU S.A. SEA DEMANDANTE O DEMANDADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO O HAYA SIDO CITADA, PODER QUE DELEGO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.
(...).-*==**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26/11/2021 OTORGADA ANTE ALEJANDRO PAUL RODRÍGUEZ CRUZADO,NOTARIO DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Derechos Pagados: 2022-99999-1754847 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por SALAZAR HOP, MARTINA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 03:06:03 horas del 14 de Agosto del 2022.

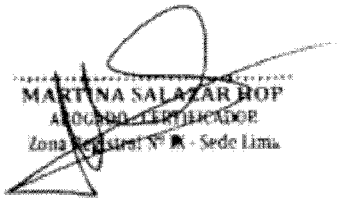

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.